



**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EN
PRIMERA CONVOCATORIA, EL DIA 29 DE ABRIL DE 2022**

En la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Hellín, a **veintinueve de abril de dos mil veintidós**, se reunieron de forma presencial, en primera convocatoria, los/las Sres./Sras. Concejales/as reseñados/as al objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO, adoptándose los Acuerdos que se contienen en la presente Acta:

ASISTENTES:

D. RAMÓN GARCIA RODRIGUEZ
D^a. M^a LUSCINDA CARRERES VILLENLA
D. JULIÁN MARTÍNEZ LIZÁN
D^a. MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ RGUEZ.
D. FRANCISCO LÓPEZ VÍLLORA
D^a. FABIOLA JIMÉNEZ REQUENA
D^a. M^a JESÚS LÓPEZ INIESTA
D. JUAN ANTONIO ANDUJAR BUENDÍA
D^a. SONIA CHICO MARÍN
D^a. MARIA DOLORES VIZCAÍNO PELLICER
D. EMILIO JOSE PINAR PEÑAFIEL
D. MANUEL SERENA FERNÁNDEZ
D^a. SONIA MASCUÑAN ALFARO
D^a. MIRIAM GARCÍA NAVARRO
D^a. MARGARITA FERNÁNDEZ BLEDA
D. PEDRO RAFAEL GARCÍA SEQUERO
D. JUAN DÍAZ SÁNCHEZ
D. ANTONIO REINA GARCÍA
D. MARIO ANTONIO ARTESERO GARCÍA
D^a. RAQUEL TOMÁS PEDROSA

ALCALDE - PRESIDENTE
PRIMERA TTE. ALCALDE
SEGUNDO TTE. ALCALDE
TERCERA TTE. ALCALDE
CUARTO TTE. ALCALDE
QUINTA TTE. ALCALDE
SEXTA TTE. ALCALDE
SÉPTIMO TTE. ALCALDE
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJALA
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJAL
CONCEJALA

NO ASISTEN:

D. ARMENTARIO LÓPEZ CASTILLO

CONCEJAL

SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
INTERVENTOR ACCIDENTAL :

D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
D. FRANCISCO ROLDÁN BLEDA

ASISTIDOS POR EL FUNCIONARIO

D. RAMÓN LUCAS MORENO

**DE ACUERDO CON EL ART. 51.5 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO, QUEDA REGISTRADO EN EL SERVIDOR
CORPORATIVO ARCHIVO EN VÍDEO Y AUDIO DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Siendo las once horas y un minuto por la **Presidencia** se procede a dar inicio la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de abril de 2022, guardándose a continuación un minuto de silencio en memoria de las víctimas de la violencia de género y también en memoria de las víctimas del Covid-19 y de la guerra de Ucrania, pasándose acto seguido al tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día:



| |
|--|
| 1. Aprobación de Actas de sesiones anteriores, si procede. |
| 2. Aprobación, si procede, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado y depuración. |
| 3. Dar cuenta de Informes de Intervención del 1º trimestre de 2.022 sobre: |
| a. Cumplimiento Plan de Ajuste. |
| b. Período Medio de Pago. |
| c. Morosidad. |
| d. Estado de Ejecución. |
| 4. Aprobación, si procede, de la modificación de créditos 2CE/2022, por créditos extraordinarios y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones. |
| 5. Aprobación, si procede, de la modificación de créditos 2SC/2022, por suplementos de créditos. |
| 6. Dar cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1.034 de fecha 25/04/2022, sobre nueva adscripción de Concejales del Grupo Popular en Comisiones Informativas. |
| 7. Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía. |
| 8. Ruegos y preguntas. |

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Se somete a votación la aprobación de las Actas correspondientes a las sesiones celebradas con carácter ordinario el pasado día 30 de marzo y con carácter extraordinario el día 8 de abril, manifestando el **Sr. Alcalde** que se aprueban por unanimidad de los Sres./as. Concejales/as y Sr. Alcalde asistente.

2. APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sr. Interventor Accidental** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, aprobó la modificación de la tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales, cuyo dictamen, queda como sigue:

2º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por alcantarillado y depuración de aguas residuales.

Por el Presidente de la Comisión se da lectura a la Moción que eleva a la Corporación en la que se indica:

Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la MODIFICACIÓN de los tributos locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2, e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple del número de miembros presentes, según el art.47.1 de la citada Ley.

Estimando que, para financiar los gastos ordinarios del Municipio, es necesario adoptar acuerdo sobre MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por **ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**, toda vez, que de conformidad con el art. 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las Entidades Locales deberán acordar la imposición de sus tributos propios y aprobar las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los mismos.

A la presente se acompaña:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Proyecto de Ordenanza Fiscal y sus tarifas.
- c) Informe Técnico – Económico.

Se somete a votación la modificación de la **Tasa por Alcantarillado y depuración de aguas residuales**, la cual es **dictamina favorablemente**, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).

Abstención:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo Vox (4,76 %).

y propone al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por **ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas, siendo la modificación la siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

REDACCIÓN ACTUAL

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

- CUOTA FIJA: 1,7389 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1304 €/m³



- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,1956 €/m³
- Por depuración de aguas residuales:
- CUOTA FIJA: 4,2821 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0,1767 €/m³

NUEVA REDACCIÓN

ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará las siguientes tarifas: Por alcantarillado

- CUOTA FIJA: 1,7389 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE DOMESTICA: 0,1371 €/m³
- CUOTA VARIABLE INDUSTRIAL: 0,2056 €/m³

Por depuración de aguas residuales

- CUOTA FIJA: 4,2821 €/Abonado/Trimestre
- CUOTA VARIABLE: 0,18577 €/m³

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por **ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas

2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el “Boletín Oficial de la Provincia” para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que considere más conveniente.”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los 10 concejales del grupo del Partido Socialista, de la concejala del grupo AEH, con el voto en contra del concejal del grupo Ciudadanos y de la concejala del grupo Vox-Hellín y con la abstención de los 7 concejales del grupo del Partido Popular, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por **ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES**, y simultáneamente, la Ordenanza Fiscal correspondiente y sus tarifas.



2º.- Que se someta a información pública, por un periodo de treinta días, mediante Edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias.

3º.- Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo y la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el "Boletín Oficial de la Provincia" para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

5º.- Que se comunique el acuerdo y la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

Las deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 2:43** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/04/29/Pleno_ordinario_29-04-2022/video_202204290901420000_FH.mov

3. DAR CUENTA DE INFORMES DE INTERVENCIÓN DEL 1º TRIMESTRE DE 2.022

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sr. Interventor Accidental** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, dio cuenta de informes de intervención del 1º trimestre de 2.022, cuyo dictamen, queda como sigue:

“3º.- Dar cuenta de informes primer trimestre 2022.

Concedida por el Sr. Alcalde, la Sra. Interventora toma la palabra para dar cuenta de los siguientes informes de Intervención correspondientes al primer trimestre de 2022.

a) Dar cuenta del informe Intervención sobre Cumplimiento Plan de Ajuste primer trimestre 2022.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el Informe de Intervención, sobre cumplimiento del Plan de Ajuste del primer trimestre de 2022, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora del excelentísimo Ayuntamiento de Hellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores y en el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emite el siguiente informe,

**PRIMERO.** - Normativa aplicable

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículo 10 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la Financiación de los pagos a proveedores.
- Artículo 10 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Disposición adicional Primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial.

SEGUNDO.- Según con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Administración que cuente con un Plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a) Avalués públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

| Ente avalista | Saldo a: | | | |
|--|-------------|-------------|------------------|-----------------|
| | 31 de marzo | 30 de junio | 30 de septiembre | 31 de diciembre |
| Administración General del Estado | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| CCAA | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| EELL | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

- b) Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

| Obligaciones reconocidas pendientes de pago clasificadas por antigüedad | Año 2022 | | | Ejercicios anteriores | | | | Total |
|---|------------------|-------------------|------------------|-----------------------|------|------|------------|--------------|
| | Primer trimestre | Segundo trimestre | Tercer trimestre | Cuarto trimestre | 2020 | 2021 | | |
| Capítulo 2 | 156.893,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 310.983,51 | 467.877,40 € |
| Capítulo 6 | 2.971,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.971,52 € |
| Otra deuda comercial | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | - € |
| Total | 159865,41 | 0 | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 310.983,51 | 470.848,92 € |

- c) Operaciones con derivados.



| Operaciones con derivados | Descripción | saldo 31 de marzo | saldo a 30 de junio | saldo a 30 de septiembre | saldo a 31 de diciembre |
|---------------------------|-------------|-------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------|
| operación 1 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| operación 2 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| operación 3 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| operación 4 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Resto de operaciones | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

d) Cualquier otro pasivo contingente.

| Otro pasivo contingente | Descripción | saldo 31 de marzo | saldo a 30 de junio | saldo a 30 de septiembre | saldo a 31 de diciembre |
|-------------------------------|-------------|-------------------|---------------------|--------------------------|-------------------------|
| Pasivo 1 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Pasivo 2 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Pasivo 3 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Pasivo 4 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Resto de pasivos contingentes | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día 15 del primer mes de cada trimestre, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto.

| Ejecución trimestral de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (miles de €) | | | | | | | | |
|--|---------------------------------------|-------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|--------------------------------|--|
| Ingresos | Dato de la liquidación ejercicio 2021 | Dato del Plan de Ajuste | Primer Trimestre | Segundo Trimestre | Tercer Trimestre | Cuarto Trimestre | Proyección anual 2022 estimada | Desviación de la estimación anual s/plan de ajuste |
| Ingresos corrientes | 23575.27 | 18822.92 | 3285.43 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 22443.34 | 19% |
| Ingresos de capital | 200.15 | 1346.91 | 230.13 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 60.00 | -96% |
| Ingresos no financieros | 23775.42 | 20169.83 | 3515.56 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 22503.34 | 12% |
| Ingresos financieros | 8500.00 | 594.99 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | -100% |
| Ingresos totales | 32275.42 | 20764.82 | 3515.56 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 22503.34 | 8% |

| Ejecución trimestral de obligaciones reconocidas netas (datos acumulados) | | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|-------------------------|------------------|-------------------|------------------|------------------|--------------------------------|---|
| Gastos | Dato de la liquidación ejercicio 2021 | Dato del Plan de Ajuste | Primer Trimestre | Segundo Trimestre | Tercer Trimestre | Cuarto Trimestre | Proyección anual 2022 estimada | Desviación de la estimación anual s/plan de |



| | | | | | | | | ajuste |
|--|----------|----------|---------|------|------|------|----------|---------|
| Gastos corrientes | 18035.03 | 15176.93 | 4686.14 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 18664.60 | 22.98% |
| Gastos de capital | 588.18 | 2844.28 | 6.63 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 848.60 | -70.16% |
| Gastos no financieros | 18623.21 | 18021.21 | 4692.77 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 19513.20 | 8.28% |
| Gastos operaciones financieras | 2268.65 | 2349.15 | 887.26 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 2990.14 | 27.29% |
| Gastos totales (1) | 20891.85 | 20370.36 | 5580.02 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 22503.34 | 10.47% |
| Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al ppto al final de cada trimestre | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Período medio de pago a proveedores (en días) | 13.29 | 30.00 | 13.20 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |
| Gasto financiado con remanente de tesorería (afectado y/o gastos generales) | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | |

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, y en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

| Ingresos | | Ejecución trimestral realizada (acumulada) | | | | | |
|---|--------------------------|--|-------------------|------------------|------------------|--------------------------------|---|
| Descripción medida de ingresos | Datos del plan de ajuste | Primer trimestre | Segundo trimestre | Tercer trimestre | Cuarto Trimestre | Proyección anual 2020 estimada | Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste |
| Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias | 1593,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100% |
| Medida 2: Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración con Estado y/o CCAA) | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| Medida 3: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imposables no gravados | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| Medida 4: Correcta financiación de tasas y precios públicos | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| Medida 5: Otras medidas por el lado de los ingresos | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS CORRIENTES | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0% |



| | | | | | | | |
|---|---------|------|------|------|------|------|-------|
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A INGRESOS | 1593,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100% |
|---|---------|------|------|------|------|------|-------|

| Gastos | | Ejecución trimestral realizada (acumulada) | | | | | Proyección anual 2020 estimada | Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste |
|--|--------------------------------|--|----------------------|---------------------|---------------------|------|--------------------------------------|--|
| Descripción medida de gastos | Datos del plan de ajuste | Primer trimestre | Segundo trimestre | Tercer trimestre | Cuarto Trimestre | | | |
| Ahorro en capítulo 1 del Pto consolidado (medidas 1, 2, 3, 4, 5 y 6) | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| Ahorro en capítulo 2 del Pto consolidado (medidas 7, 9, 10, 12, 13, 14 y 15) | 40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -100,00% | |
| Ahorro en capítulo 4 del Pto consolidado (medida 8) | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| Ahorro en capítulo 6 del Pto consolidado (medida 11) | 0 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| Ahorro en otras medidas de gasto (medida 16) | 646,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| De ellas (medida 16), otras medidas de gasto corriente | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| De ellas (medida 16), otras medidas de gasto no corriente | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS CORRIENTES | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |
| AHORRO TOTAL GENERADO POR LAS MEDIDAS RELATIVAS A GASTOS | 686,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | |

- c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Por esta Intervención se subraya la dificultad para valorar las medidas establecidas en el Plan de Ajuste, no se pone en duda si dichas medidas son o no un ahorro, sino su valoración económica al respecto. Con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del año 2022, se deberá analizar con datos ciertos, el grado de cumplimiento del plan de ajuste, y adoptar en su caso las medidas que procedan.

CUARTO. - De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del presente informe debe darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho.

La Comisión se da por enterada.

b) Dar cuenta del informe Intervención sobre Periodo Medio de Pago primer trimestre 2022.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sra. Interventora quien procede a exponer el Informe de Intervención, sobre Periodo Medio de Pago del primer trimestre de 2022, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. El período medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

- Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
- Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

- Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional.
- Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judicial o administrativa.

CUARTO. Cálculo del periodo medio de pago:

a) El «ratio de operaciones pagadas», tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio.de.las.operaciones.pagadas} = \frac{\sum(\text{número.de.días.de.pago} * \text{importe.de.la.operación.pagada})}{\text{importe.total.de.pagos.realizados}}$$

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

El cálculo del «ratio de operaciones pagadas» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| Importe total de pagos realizados | 1.212.182,34 € |
| Ratio operaciones pagadas | 14,42 |

b) El «ratio de operaciones pendientes de pago», tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio.operaciones.pendiente.de.pago} = \frac{\sum(\text{número.días.pendientes.de.pago} * \text{importe.operación.pendiente.pago})}{\text{importe.total.de.pagos.pendientes}}$$

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

El cálculo del «ratio de operaciones pendientes de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

| | |
|--|--------------|
| Importe total de operaciones pendiente de pago | 613.609,90 € |
|--|--------------|

| | |
|--------------------------------------|------|
| Ratio operaciones pendientes de pago | 10,8 |
|--------------------------------------|------|

c) El «periodo medio de pago» del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo.medio.pago.entidad} = \frac{(\text{ratio.operaciones.pagadas} * \text{importes.pagos.realizados}) + (\text{ratio.operaciones.pendientes.pago} * \text{importes.pagos.pendientes})}{(\text{importe.total.pagos.realizados} + \text{importe.total.pagos.pendientes})}$$

En base a los cálculos precedentes el «periodo medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados:

| | |
|-----------------------|-------|
| Periodo Medio de Pago | 13,20 |
|-----------------------|-------|

Los cálculos recogidos en este informe deberán remitirse, en todo caso, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La Comisión se da por enterada.

c) Dar cuenta del informe de Intervención sobre Morosidad primer trimestre 2022.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sra. Interventora quien procede a exponer el Informe de Intervención sobre morosidad del primer trimestre de 2022, que a continuación se transcribe:

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012 modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad

SEGUNDO. Lo dispuesto en este informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de contratos del Sector Público. Así, según establece el artículo 198 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

TERCERO. Se acompaña en este informe la relación sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global



de las obligaciones e intereses de demora liquidados en el trimestre y las obligaciones pendientes de pago a la terminación del trimestre.

CUARTO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

A la vista de ello, esta Interventora emite el siguiente,

INFORME

Correspondiente al periodo del primer trimestre de 2022, según se desprende de los datos contabilizados a fecha 31 de marzo de 2022:

a) Pagos realizados en el trimestre

| Pagos Realizados en el Periodo | Periodo Medio Pago (PMP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago | | Fuera Periodo Legal Pago | |
|---|---------------------------------|---------------------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| | | Número de pagos | Importe Total | Número de Pagos | Importe Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 20,98 | 1229 | 1.007.177,56 € | 52 | 41.915,72 € |
| 20- Arrendamientos y Cánones | 25,03 | 7 | 4.424,00 € | 0 | 0 |
| 21- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación | 21,77 | 138 | 40.487,42 € | 14 | 4.835,79 € |
| 22- Material, Suministro y Otros | 20,92 | 1080 | 962.122,34 € | 38 | 37.079,93 € |
| 23- Indemnización por razón del servicio | 18,32 | 4 | 143,80 € | 0 | 0 |
| 24- Gasto de Publicaciones | | | | | |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro | | | | | |
| Inversiones reales | 22,91 | 22 | 54.135,99 € | 0 | 0 |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | | | | | |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto | 49 | | | 15 | 108.953,07 € |
| TOTAL, pagos realizados en el trimestre | 23,58 | 1251 | 1.061.313,55 € | 67 | 150.868,79 € |

b) Intereses de demora pagados en el periodo.

| | |
|--|--------------------------------|
| | Intereses de demora Pagados en |
|--|--------------------------------|



| Intereses de Demora Pagados en el Periodo | el Periodo | |
|--|-----------------|-------------------------|
| | Número de Pagos | Importe Total Intereses |
| Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | | |
| Inversiones reales | | |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | | |
| Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto | | |
| TOTAL, Intereses de demora pagados | 0 | 0 |

c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del Trimestre.

| Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo | Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días) | Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo | | Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo | |
|---|--|---|---------------|--|---------------|
| | | Número de Operaciones | Importe Total | Número de Operaciones | Importe Total |
| Gastos en Bienes Corrientes y Servicios | 16,66 | 187 | 156.888,98 € | 2 | 31,11 € |
| 20- Arrendamientos y Cánones | 16 | 1 | 700 | | |
| 21- Reparación, Mantenimiento y Conservación | 15,25 | 24 | 22.551,25 € | 0 | 0 € |
| 22- Material, Suministro y Otros | 16,92 | 151 | 132.969,39 € | 2 | 31,11 € |
| 23- Indemnización por razón del servicio | 19,00 | 1 | 124,26 € | 0 | 0 € |
| 24- Gastos de Publicaciones | | | | | |
| 26- Trabajos realizados por instituciones s.f. De lucro | | | | | |
| Inversiones reales | 15,79 | 4 | 2.971,52 € | 0 | 0 € |
| Otros Pagos realizados por operaciones comerciales | | | | | |
| Operaciones Pendientes de aplicar a Presupuesto | | | | | |
| TOTAL, operaciones pendientes de pago al final del trimestre | 16,64 | 191 | 159.860,50 € | 2 | 31,11 € |

La Comisión se da por enterada

d) **Dar cuenta del informe de Intervención sobre el estado de ejecución del presupuesto primer trimestre 2022.**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sra. Interventora quien procede a exponer el Informe de Intervención sobre Estado de Ejecución del Presupuesto del primer trimestre de 2022:



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Ejecución Presupuesto primer trimestre 2022

La funcionaria que suscribe, Interventora de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Reglas 105 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad, remite al Pleno, por conducto de la Presidencia, información relativa a la ejecución del Presupuesto de manera trimestral, que se resume en la siguiente tabla:

| CAPÍTULOS | CRÉDITOS INICIALES | MODIFICACIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS | GASTOS COMPROMETIDOS | COMPROMETIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS | OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS | O. R. S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS | PAGOS LÍQUIDOS | PAGOS LÍQUIDOS S/ CRÉDITOS DEFINITIVOS | PAGOS LÍQUIDOS S/ O. R. | OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO | REMANENTE DE CRÉDITO |
|---|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|---------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|---------------------|--|-------------------------|---------------------------------|----------------------|
| 1.- Gastos de personal | 10.249.278,90 | 2.106.939,77 | 12.356.218,67 | 2.703.029,55 | 21,88 % | 2.703.029,55 | 21,88 % | 2.702.823,56 | 21,87 % | 99,99 % | 205,99 | 9.653.189,12 |
| 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios | 6.793.285,28 | 277.478,71 | 7.070.763,99 | 4.262.023,38 | 60,28 % | 1.519.163,67 | 21,49 % | 1.095.485,62 | 15,49 % | 72,11 % | 423.678,05 | 5.551.600,32 |
| 3.- Gastos financieros | 85.194,70 | 0,00 | 85.194,70 | 26.875,77 | 31,55 % | 26.875,77 | 31,55 % | 26.803,54 | 31,46 % | 99,73 % | 72,23 | 58.318,93 |
| 4.- Transferencias corrientes | 1.036.841,77 | 0,00 | 1.036.841,77 | 681.354,51 | 65,71 % | 661.354,51 | 63,79 % | 485.645,28 | 46,84 % | 73,43 % | 175.709,23 | 375.487,26 |
| 5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | — | 0,00 | — | 0,00 | — | — | 0,00 | 500.000,00 |
| 6.- Inversiones Reales | 848.601,10 | 9.263.675,36 | 10.112.276,46 | 193.726,63 | 1,92 % | 26.281,38 | 0,26 % | 3.658,83 | 0,04 % | 13,92 % | 22.622,55 | 10.085.995,06 |
| 7.- Transferencias de capital | 0,00 | 1.643,74 | 1.643,74 | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 % | 0,00 | 0,00 % | 0,00 % | — | 1.643,74 |
| 8.- Activos financieros | — | 0,00 | — | — | — | — | — | — | — | — | — | 0,00 |
| 9.- Pasivos financieros | 2.990.136,55 | 0,00 | 2.990.136,55 | 887.255,61 | 29,67 % | 887.255,61 | 29,67 % | 887.255,61 | 29,67 % | 100,00 % | 0,00 | 2.102.880,94 |
| SUMA TOTAL | 22.503.336,30 | 11.649.737,58 | 34.153.073,88 | 8.754.265,45 | 25,63 % | 5.823.960,49 | 17,05 % | 5.201.672,44 | 15,23 % | 89,32 % | 622.288,05 | 28.329.115,35 |

La Comisión se da por enterada.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado

Las intervenciones de este punto se consultarla en el **minuto 5:22** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/04/29/Pleno_ordinario_29-04-2022/video_202204290901420000_FH.mov

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 2CE/2022 Y MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 2CE/2022 y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

“4º.- Expediente de modificación de créditos 2CE/2022, por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 2CE/2022 por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Crédito extraordinario con la finalidad de financiar la realización de diversas inversiones, servicios y subvenciones.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para Créditos Extraordinarios

| | | |
|---------------|--|---------------------|
| 1532 61902.00 | Reposición de infraestructuras en barrios y pedanías | 96.000,00 € |
| 1700 21000.10 | Reforestación parcelas mediante plan estratégico de recuperación del medio natural y especies autóctonas | 20.000,00 € |
| 1700 22699.10 | Campaña de concienciación para reforestación | 6.000,00 € |
| 3120 48000.03 | Subvención Cruz Roja | 12.100,00 € |
| 3380 48000.03 | Subvención Hermandad Cristo Resucitado | 3.500,00 € |
| 3420 62200.10 | Instalaciones deportivas uso libre en barrios y pedanías | 61.000,00 € |
| 4320 48000.00 | Cuota Asociación ruta del vino de Jumilla | 10.400,00 € |
| 4330 22706.01 | Plan estratégico industrial y plan de diversificación de polígonos industriales | 45.000,00 € |
| 9200 62500.10 | Mobiliario urbano: Parques infantiles | 35.000,00 € |
| | Total | 289.000,00 € |

FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

- a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería.



| Aplicación | Descripción | Importe |
|------------|--------------------------------|-------------|
| 870.00 | Remanente líquido de Tesorería | 95.314,83 € |

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

| Aplicación | Descripción | Importe |
|------------|-------------------------------------|--------------|
| 420.00 | Liquidación extraordinaria PTE 2017 | 193.685,17 € |

| Total, financiación | 289.000,00 € |
|---------------------|--------------|
|---------------------|--------------|

CUARTO.- Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”

QUINTO. - El presente expediente modifica el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de enero de 2022, produciéndose la siguiente alta:

| Aplicación Presupuestaria | Área Gestora | Beneficiario/ Proceso concesión | Objetivo Estratégico ¹ | Finalidad | Objetivos Específicos | Importe | Fuente Financiación ² |
|---------------------------|-----------------------|--|-----------------------------------|---|--|-------------|----------------------------------|
| 3380 48000.03 | Concejalía de cultura | Hermandad de Cristo Resucitado Concesión directa | b) | Según el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Promoción y difusión de la cultura de Hellín a través de las actividades realizadas por la asociación. | 3.500,00 € | R.O. |
| 3120 48000.02 | Concejalía Sanidad | Cruz Roja Española Concesión Directa | c) | Según el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, de 2 abril, RBRL | Aportación desarrollo actividades de carácter social sin ánimo de lucro. | 12.100,00 € | R.O. |

1) a) Actividades educativas.

b) Actividades culturales

c) Actividades relativas a la Sanidad

d) Actividades relativas a la Participación Ciudadana.

e) Actividades deportivas.

f) Cualquier otra actividad en el marco de los principios rectores de la política social y económica que deben regir la actividad de los poderes públicos y que se contemplan en el capítulo III del Título I de la Constitución Española.

2) Recursos Ordinarios.

SEXTO. - Tramitación del expediente:

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:



- *Aprobación inicial.*
- *Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.*
- *Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- *Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.*

SEPTIMO. - *Órgano competente.*

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

OCTAVO. - *De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente **modificación de créditos 2CE/2022, por créditos extraordinarios y modificación del Plan estratégico de subvenciones**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:

Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar la modificación del Plan estratégico de Subvenciones y el expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios 2CE/2022 cuyo importe asciende a **289.000,00 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

| | | |
|---------------|--|-------------|
| 1532 61902.00 | Reposición de infraestructuras en barrios y pedanías | 96.000,00 € |
| 1700 21000.10 | Reforestación parcelas mediante plan estratégico de recuperación del medio natural y especies autóctonas | 20.000,00 € |
| 1700 22699.10 | Campaña de concienciación para reforestación | 6.000,00 € |
| 3120 48000.03 | Subvención Cruz Roja | 12.100,00 € |
| 3380 48000.03 | Subvención Hermandad Cristo Resucitado | 3.500,00 € |



| | | |
|---------------|---|---------------------|
| 3420 62200.10 | Instalaciones deportivas uso libre en barrios y pedanías | 61.000,00 € |
| 4320 48000.00 | Cuota Asociación ruta del vino de Jumilla | 10.400,00 € |
| 4330 22706.01 | Plan estratégico industrial y plan de diversificación de polígonos industriales | 45.000,00 € |
| 9200 62500.10 | Mobiliario urbano: Parques infantiles | 35.000,00 € |
| | Total | 289.000,00 € |

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

a) Con cargo al Remanente líquido de Tesorería.

| Aplicación | Descripción | Importe |
|-------------------|--------------------------------|----------------|
| 870.00 | Remanente líquido de Tesorería | 95.314,83 € |

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

| Aplicación | Descripción | Importe |
|-------------------|-------------------------------------|----------------|
| 420.00 | Liquidación extraordinaria PTE 2017 | 193.685,17 € |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| Total, financiación | 289.000,00 € |
|----------------------------|---------------------|

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 7:18** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/04/29/Pleno_ordinario_29-04-2022/video_202204290901420000_FH.mov

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2SC/2022, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la **Sra. Interventora** quien procede a exponer que la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo, sesión celebrada el día 26 de abril de 2.022, dictaminó favorablemente el expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos 2CE/2022, cuyo dictamen, que recoge el informe de Intervención, queda como sigue:

**“5º.- Expediente de modificación de créditos 1SC/2022, por suplemento de créditos.”**

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Sra. Interventora quien procede a exponer el expediente de modificación de créditos 2SC/2022 por suplemento de créditos, que consta de la Memoria de la Alcaldía y del informe de Intervención que a continuación se transcribe:

D^a. Esther Algaba Nieto, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Hellín (Albacete), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en uso de las facultades que tengo conferidas por el art. 4.a) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

PRIMERO. - Normativa reguladora:

- Constitución Española
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).
- El real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. - El artículo 177.1 del TRLRHL dispone que "cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo."

En el presente expediente se da el supuesto previsto para la aprobación de una modificación de crédito en su modalidad de Suplemento de Crédito con destino a incrementar diversas partidas del presupuesto.

TERCERO. - Los gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito presupuestario son los siguientes:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

| Aplicación | Descripción | Importe |
|-------------------|---|---------------------|
| 1320 6230000 | Maquinaria, instalaciones y utillaje: Policía. Cámaras de vigilancia | 35.000,00 € |
| 1330 6230010 | Modernización grupos semafóricos | 50.000,00 € |
| 1650 21000.00 | Reparaciones, mantenimiento, conservación: Alumbrado público (Casco antiguo). | 13.500,00 € |
| 3360 22699.01 | Gastos diversos: Protección casco histórico | 10.000,00 € |
| 2410 22699.00 | Gastos diversos: Planes de Empleo | 45.000,00 € |
| | Total | 153.500,00 € |

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. a) Con al Remanente líquido de Tesorería.

| Aplicación | Descripción | Importe |
|-------------------|--------------------------------|----------------|
| 870.00 | Remanente líquido de Tesorería | 153.500,00 € |

JUSTIFICACIÓN

La realización del expediente de modificación de crédito está justificada en:

- I. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por las necesidades sobrevenidas.*
- II. La insuficiencia de crédito en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esas finalidades específicas.*

CUARTO.- *Se hace constar que de acuerdo con la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales a consulta formulada por cositalnetwork, para la aprobación de las modificaciones presupuestarias no será necesaria la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*

QUINTO. - *Tramitación del expediente:*

De conformidad con el artículo 177.2 del TRLRLH, una vez evacuado el presente informe se someterá al Pleno corporativo con sujeción a los mismos trámites y requisitos que se siguen para la aprobación del Presupuesto. Serán, asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de la citada ley.

Se sujetará por tanto a los siguientes trámites:

- Aprobación inicial.*
- Exposición al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de quince días; durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno. Tendrán a estos efectos la condición de interesados, los determinados en el artículo 170.1 del TRLRLH. De conformidad con el artículo 170.2 de la citada Ley, únicamente podrán formularse reclamaciones contra el expediente por las causas en el citado precepto consignadas.*
- Se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*
- Una vez aprobado, será publicado el resumen por capítulos del citado expediente en el boletín Oficial de la Provincia.*

SIXTO. - *Órgano competente.*

Corresponde la aprobación del presente expediente al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.2.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 177.2 del TRLRL, sin que la mencionada Ley Reguladora de Bases de Régimen Local exija quorum reforzado o especial alguno, de conformidad con el artículo 47 de la misma.

SEPTIMO. - *De conformidad con el art. 169.4 del TRLRHL, del expediente se remitirá, una vez aprobado, copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma.*

Por otro lado, según lo dispuesto en el artículo 113 LRBRL y el art. 171 TRLRHL, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación del presente expediente. La interposición del citado recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del objeto del recurso.

A la vista de las consideraciones anteriores, es cuanto tiene a bien informar esta Intervención sin perjuicio de otro mejor criterio fundado en derecho.

Se somete a votación el expediente de **modificación de créditos 25C/2022, por suplemento de créditos**, el cual es dictaminado favorablemente, resultando la siguiente votación mediante voto ponderado:



Votos a favor:

- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Socialista (47,62 %).
- **Dos** concejales del grupo municipal del Partido Popular (38,10 %).
- **Un** concejal del grupo municipal de Ciudadanos (4,76 %).
- **Una** concejal del grupo municipal de VOX (4,76%).”

Tras su debate, sometido a votación, el **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación, por unanimidad de Sres. asistentes, **ACUERDA:**

1º. Aprobar el expediente de modificación de créditos crédito1SC/2022 por suplemento de crédito cuyo importe asciende a **153.500,00 €**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Alta en partida de gastos para suplemento de créditos

| Aplicación | Descripción | Importe |
|-------------------|---|---------------------|
| 1320 6230000 | Maquinaria, instalaciones y utillaje: Policía. Cámaras de vigilancia | 35.000,00 € |
| 1330 6230010 | Modernización grupos semafóricos | 50.000,00 € |
| 1650 21000.00 | Reparaciones, mantenimiento, conservación: Alumbrado público (Casco antiguo). | 13.500,00 € |
| 3360 22699.01 | Gastos diversos: Protección casco histórico | 10.000,00 € |
| 2410 22699.00 | Gastos diversos: Planes de Empleo | 45.000,00 € |
| | Total | 153.500,00 € |

FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1. a) Con cargo al Remanente de Tesorería.

| Aplicación | Descripción | Importe |
|-------------------|--------------------------------|----------------|
| 870.00 | Remanente líquido de Tesorería | 153.500,00 € |

2º.- Exponer el expediente al público por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Entidad, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º.- El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el periodo indicado no se presentan reclamaciones, entrando en vigor una vez publicado el resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

La deliberación del asunto pueden consultarla en el **minuto 11:37** del siguiente enlace:

http://videoactas.hellin.es/vod/Plenos/2022/04/29/Pleno_ordinario_29-04-2022/video_202204290901420000_FH.mov



6. DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, Nº 1.034 DE FECHA 25/04/2022, SOBRE NUEVAS ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES DEL GRUPO POPULAR EN COMISIONES INFORMATIVAS

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el **Sr. Secretario General Accidental** quien explica que por disposición del artículo 18.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Hellín se procede a dar cuenta de la Resolución de Alcaldía nº 1.034 de fecha 25/04/2022 sobre nueva adscripción de Concejales del Grupo Popular, cuya transcripción es la siguiente:

“D. RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HELLIN (Albacete).

Dada cuenta del escrito con número de Registro de Entrada 4.839, de 17 de marzo de 2022, del portavoz del Grupo Popular, D. Manuel Serena Fernández, por el que se procede a comunicar una reordenación del Grupo en cuanto a la designación de miembros en las Comisiones Informativas de Economía y Hacienda, Comercio y Consejo Local de Comercio.

Visto el artículo 18.4 del Reglamento Orgánico Municipal donde se especifica que en cualquier momento los portavoces de los Grupos Políticos pueden modificar la adscripción nominal de Concejales a las distintas Comisiones Informativas, surtiendo efectos a partir de los tres días hábiles siguientes.

De acuerdo con lo anterior y con los efectos de organización municipal previstos en la Ley 7/85, de 2 de abril, y Reglamento Municipal de Organización y Funcionamiento, por medio del presente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Tomar en consideración el escrito presentado quedando los Concejales del Grupo Popular con la siguiente asignación a Comisiones Informativas y otros órganos:

| | |
|---|---|
| Comisión de Economía y Hacienda, Personal, Seguridad Ciudadana y Urbanismo | Titulares: Manuel Serena Fernández Pedro Rafael García Sequero |
| Comisión de Comercio, Industria y Turismo, Transición Digital, Proyectos Europeos y Sanidad | Titulares: Pedro Rafael García Sequero Juan Díaz Sánchez |
| Consejo Local de Comercio | Titular: Pedro Rafael García Sequero Suplente 1: Juan Díaz Sánchez Suplente 2: Sonia Mascuñán Alfaro |

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a los Secretarios de las respectivas Comisiones Informativas y al Servicio de Informática de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta al próximo Pleno ordinario de la presente adscripción de Concejales efectuada por el Grupo Popular.”

El **Sr. Alcalde** manifiesta que el Pleno de la Corporación se da por enterado.



7. DAR CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

En relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías Delegadas, por la **Presidencia** se procede a señalar a los/las Sres./Sras. Concejales/as que, como siempre, los tendrán a su disposición en la Secretaría General de este Ayuntamiento, obrando en el expediente los Decretos y Resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas correspondientes con los números 755 de 25 de marzo de 2022 al número 1.049, del 25 de abril de 2022.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

A continuación, por la Presidencia se da paso a los ruegos y preguntas del Pleno de hoy, concediendo el uso de la palabra en primer lugar al **Sr. Artesero García**, quien formula los siguientes ruegos:

Inicia su intervención felicitando a la Concejalía de Cultura por la apertura de las aulas de estudio en la Casa de Cultura, tras las numerosas ocasiones en que han pedido e insistido su puesta en servicio para los estudiantes hellineros. Rogándoles que llevaran un registro de la actividad de estas aulas pues cree que van a ser muy utilizadas.

Continúa diciendo que recogiendo las demandas de muchos vecinos y debido al aumento de la delincuencia local, sin que se entienda que es por responsabilidad de los Cuerpos de Seguridad, ruega se estudiase la posibilidad de ampliar la plantilla de la Policía Local.

Seguidamente ruega que se observe la celebración del Lunes de Pascua como festivo local.

En su contestación el **Sr. Alcalde** le agradece su insistencia en el tema de las aulas de estudio, respecto al tema de seguridad indica que el problema ha disminuido, aun así la seguridad ciudadana no depende de la Policía Local, si no de la Policía Nacional y de la Guardia Civil, en cualquier caso la ampliación de la plantilla está complicado pues estamos prácticamente en la ratio que debemos de tener, en relación a las fiestas locales indica que los días festivos que puede designar el Ayuntamiento son tradicionalmente el Día de la Cruz y San Rafael por lo que si no cae en domingo alguno de ellos es imposible que se celebre el Lunes de Pascua. .

Concedida por la presidencia toma la palabra la **Sra. Tomás Pedrosa**, quien formula los siguientes ruegos:

1º.- En Mayo de 2021, hace casi un año, después de la reunión mantenida con un grupo de vecinos del barrio Graos de la pedanía de Isso nos hicieron llegar las siguientes reivindicaciones, para trasladarlas al Pleno_



- La entrada al barrio desde el acceso de la CM – 412 no tiene ninguna señal que indique la dirección al barrio.
- La señalización vertical de tráfico es prácticamente ausente en todo el barrio y la que existe está oxidada y abandonada.
- Los vecinos sufren una escasa limpieza viaria en el barrio.
- También hay una total ausencia de alumbrado en el acceso al mismo.
- Cada vez que llueve se inundan diversas zonas del barrio. (mucho más acentuado en estos meses de lluvias que estamos pasando). No se entiende que den permisos de obra y dejen ejecutar las mismas cuando después no se les dan los servicios mínimos de habitabilidad, como son la eficaz evacuación de aguas, provocando así grandes humedades y problemas en las viviendas de los vecinos.

Rogamos a la Concejalía de Obras y Servicios se tomen las medidas necesarias, con carácter de urgencia para evitar estas inundaciones, ya que después de un año ninguna actuación se ha hecho al respecto por parte de este Ayuntamiento.

- La red de abastecimiento de aguas son de Uralita, material altamente peligroso para la salud por contener amianto.
- Actualmente existen solo un par de contenedores de residuos orgánicos en todo el barrio y los de cartón, vidrio y envases brillan por su ausencia.
- El estado del pavimento y las aceras es lamentable, ya que lleva más de 40 años sin reforma ni mantenimiento.
- Existe en una zona del barrio un resalto decorativo, que se hizo para tapar una piedra por no quitarla, un obstáculo perfecto para provocar un accidente.
- Hay constancia documentada que los vecinos del barrio han reclamado y registrado en el ayuntamiento varias de estas quejas (hace más de 6 años), que a día de hoy, y después de un año de ser elevadas a Pleno por este G.M. siguen siendo ignoradas.
- Solicitamos desde este G.M. sean atendidas todas estas demandas de los vecinos de nuestra pedanía, y se le de carácter prioritario ya que es justo que todos nuestros vecinos disfruten de los mismos servicios, independientemente del barrio o pedanía en el que vivan.

A la hora de recaudar los tributos Municipales, este Ayuntamiento no se olvida de ningún vecino, por lo tanto atiendan las justas reivindicaciones de los vecinos del barrio Graos de Isso.

2º.- En estos días ha surgido un malestar general en la ciudadanía por el cierre del parque Vicente Garaulet, por lo que esta necesidad de contar con zonas verdes adecuadas para el uso y disfrute de nuestros vecinos se hace todavía más necesaria y evidente, esta carencia de espacios verdes se ve más acentuada en este momento que encaramos la temporada estival y la llegada del buen tiempo, que propicia que todos salgamos más a la calle y disfrutemos de los espacios públicos.

Desde que comenzara esta legislatura, este Grupo Municipal ha instado al equipo de Gobierno en diferentes ocasiones tanto en comisiones, ruegos incluso en una Moción presentada en Febrero de 2020, para que se adecuaran diversas zonas verdes de nuestra Ciudad, sin que hasta la fecha se hayan plasmado los resultados de dichas peticiones.

Es por ello que volvemos a reclamar de nuevo las demandas de nuestros ciudadanos, por el lamentable estado de conservación que presenta uno de los



principales parques de Hellín, que es el Tejera Garaulet, más conocido como el parque de las Chimeneas, que además se encuentra en una de las entradas a nuestra Ciudad, por lo que da una imagen si cabe más lamentable.

Un mobiliario Urbano totalmente destrozado, falto de mantenimiento absoluto, con bancos con sus asientos de madera arrancados, zonas infantiles sin columpios y con el corcho anticaídas arrancado etc....

El pavimento adoquinado perforado hace muy difícil transitar a pie por sus zonas no ajardinadas, no hablemos de acceder a el con un carrito de bebé, con una silla de ruedas, con un patín, una bicicleta o acceder a pie personas con movilidad reducida. Por lo que este parque no cumple con uno de los requisitos principales que debería ser la accesibilidad al mismo.

A lo largo de esta legislatura se han habilitado diferentes partidas para parques infantiles y gimnasios de calistenia en diferentes zonas de Hellín y pedanías, inversiones con las que este G.M. está totalmente de acuerdo, incluso acabamos de aprobarle una modificación de créditos.

Rogamos a la Concejalía de Obras y servicios tome las medidas necesarias para solucionar esta problemática que demanda este G.M., pero que no son si no las demandas de los ciudadanos de Hellín.

El Presidente da la palabra a los concejales del grupo del Partido Popular, iniciado su turno el **Sr. García Sequero**, quien formula la siguiente pregunta:

El pasado 19 de abril se publicó la Resolución de Adjudicación del contrato-Modelo 22//02C a la empresa KIDO DYNAMICS ESPAÑA, S.L. por importe de 853,05€ para conocer datos de visitantes y turistas de Hellín. Se motivaba dicha contratación argumentando que dentro de la estrategia de Hellín como Destino Turístico inteligente es necesario conocer dichos datos. Por esta razón es necesario adquirir los datos de 2022. ¿Para cuándo tendremos un avance de esos datos?

Continuado con su turno, hace uso de la palabra el **Sr. Serena Fernández** quien formula el siguiente ruego:

El acceso a los servicios deportivos municipales ubicados en el complejo polideportivo Santa Ana, tiene una afluencia muy intensa de menores y familias todos los días especialmente en las tardes de los días laborables. Consideramos importante mejorar la seguridad vial de esa zona.

En ocasiones anteriores hemos pedido desde este grupo municipal que se estudie la posibilidad de la colocación de bandas reductoras en el paso de peatones de la calle Castilla-La Mancha.

Ahora rogamos que se estudie por parte de los servicios municipales la conveniencia de nuevo de la posibilidad de la colocación de esas bandas reductoras en este paso de peatones, la posibilidad de elevar el paso y aprovechando la próxima instalación del cruce semafórico entre la calle Poeta Tomás Preciado y la calle Castilla-La Mancha, aprobado el mes pasado, que se estudie también la posibilidad de instalar una señalización luminosa en calzada en ese paso de peatones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

PLENO ORDINARIO 29/04/22

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 11 horas y 24 minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario General Accidental, doy fe.